

**Excma. Diputación Provincial  
Alicante**

-----  
**Área de Acción y Promoción  
Social**

## **BASES PREMIOS PROVINCIALES SOLIDARIDAD 2025**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LOS PREMIOS.**

Los Premios Provinciales de Solidaridad pretenden reconocer y poner en valor la acción voluntaria, desarrollada en el ámbito de la provincia de Alicante, por entidades sin ánimo de lucro y ONGDs, así como por los ayuntamientos de la provincia, en el desarrollo de proyectos en los que el voluntariado sea esencial y desarrollados durante las anualidades 2024 y/o 2025.

Estos premios están diseñados para ser un reflejo de nuestra comunidad y provincia, promoviendo valores fundamentales como el voluntariado y la solidaridad. Resaltar la importancia de reconocer y celebrar a aquellos que contribuyen al bienestar colectivo, es esencial para fortalecer los lazos entre los miembros de nuestra sociedad.

A efectos de las presentes bases, se entenderá por voluntariado aquellos proyectos o actividades que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que tengan un carácter solidario y altruista.
- Que su realización sea el resultado de una decisión libremente adoptada y no consecuencia de un deber jurídico o de una personal.
- Que se realicen sin contraprestación económica, no buscando beneficio material alguno.
- Que se desarrollen a través de organizaciones públicas o privadas y se encuadren en programas o proyectos concretos.
- Que la actividad en ningún caso se utilice para sustituir servicios laborales o profesionales remunerados.

No se considerarán acciones o proyectos de voluntariado los realizados de manera esporádica o aislada, de forma puntual y al margen de las entidades de voluntariado. Igualmente, no se considerarán aquellas realizadas en el ámbito familiar, vecindad o amistad.

### **SEGUNDA.- PARTICIPANTES.**

Podrán participar en los Premios Provinciales de Solidaridad las entidades que se encuentren en una de las categorías que se describen a continuación:

CATEGORÍA 1.- Entidades sin ánimo de lucro, ONGs y Fundaciones que lleven o hayan llevado a cabo iniciativas y/o proyectos en el ámbito de voluntariado social o de la cooperación internacional, que cumplan los siguientes requisitos:



- que estén dotadas de personalidad jurídica propia,
- que tenga sede estable y activa en la provincia de Alicante,
- que desarrollen la mayor parte de sus programas a través de personas voluntarias,
- que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones, en el Registro Autonómico de Entidades de Voluntariado de la Consellería competente, al amparo de la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado de la Generalitat Valenciana y por Decreto 181/2002 de 5 de noviembre, con la acreditación en vigor correspondiente.
- que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CATEGORÍA 2.- Ayuntamientos de la provincia de Alicante que hayan desarrollado o realizado, dentro de sus políticas locales, programas de voluntariado y /o solidaridad para involucrar a la comunidad en una sociedad más solidaria.

### **TERCERA.- MODALIDADES Y PREMIOS.**

#### CATEGORIA 1:

Solo se admitirá UN ÚNICO PROYECTO por entidad, siendo estas las siguientes modalidades:

- PREMIO DE SOLIDARIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL, esta modalidad premiará las acciones al trabajo comunitario, grupal e individual a colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, favoreciendo proyectos que fomenten la inclusión social y atención centradas a las personas.
- PREMIO DE SOLIDARIDAD A LA DIVERSIDAD FUNCIONAL, esta modalidad premiará las entidades que trabajan por las capacidades individuales, grupales y familiares, fomentando entornos mas inclusivos, equitativos e igualitarios de las personas con diversidad funcional.
- PREMIO DE SOLIDARIDAD DE AYUDA HUMANITARIA Y EMERGENCIAS, esta modalidad premiará a las acciones de ayuda inmediata y respuesta a situaciones de emergencia en catástrofes naturales, conflictos bélicos, o cualquier otra situación que necesitan ayuda inmediata a la comunidad, grupo o personas.
- PREMIO DE SOLIDARIDAD A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, esta modalidad premiará la promoción de programas en países en vía de desarrollo vinculados con los derechos humanos, educación, sanidad y lucha contra la pobreza, proyectos de educación para el desarrollo.
- PREMIO DE SOLIDARIDAD A LA CONVIVENCIA, está modalidad premiará aquellos proyectos relacionados con la promoción y desarrollo del voluntariado en el ámbito cultural, igualdad, medio ambiente, protección animal, ... Estas iniciativas fomentan la colaboración y el compromiso comunitario, fortaleciendo los lazos de solidaridad y empatía entre las personas.

Cada una de estas modalidades estará dotada de un premio de 2.400 euros y un trofeo conmemorativo.



El importe de los premios irá destinado a la promoción, formación y desarrollo del voluntariado.

#### CATEGORIA 2:

Premio de Solidaridad Institucional, consistente en la entrega de una mención honorífica no dineraria, en reconocimiento a la labor llevada a cabo por el Ayuntamiento, dentro del ámbito del voluntariado y la solidaridad.

En esta categoría se otorgarán 2 menciones:

1. Para Ayuntamientos hasta 15.000 habitantes.
2. Para ayuntamientos a partir 15.001 habitantes.

#### **CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Para la concesión de los premios, el Jurado valorará, entre otros aspectos:

- Objeto del proyecto o actividad y originalidad
- Número de voluntarios/as que intervienen
- La claridad en la exposición
- Concreción de los objetivos
- Impacto social de la actuación realizada
- Capacidad de sensibilización
- Contribución a la mejora de las condiciones de las personas y a la transformación del entorno.

#### **QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Las entidades participantes podrán presentar UNA ÚNICA SOLICITUD, que deberán cumplimentar a través del correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de la Diputación. Además, se aportará la siguiente documentación, en formato .PDF y con título o nombre de archivo que permita identificar el contenido del mismo:

- Para la CATEGORÍA 1 (Entidades sin ánimo de lucro):
  - Anexo I. Descripción de la entidad y del proyecto.
  - Copia del D.N.I de la persona que ostente la representación legal de la entidad.
  - Copia del CIF de la asociación.
  - Copia del certificado de inscripción en el Registro de Entidades correspondiente.
  - Documento acreditativo del mantenimiento de sede estable y permanente en la provincia de Alicante.
  - Copia de los estatutos de la Entidad actualizados y adaptados a la normativa vigente. En caso de que la Entidad se encuentre en trámites de adaptación de los mismos deberá aportar la documentación que lo acredite.
- Para la CATEGORÍA 2 (Ayuntamientos):
  - Anexo I. Descripción de la entidad y del proyecto.
  -

La Unidad de Cooperación y Voluntariado de la Excma. Diputación Provincial de Alicante se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en



la presente base, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

## **SEXTA.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. TRÁMITE.**

La solicitud se presentará electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante, alojada en <https://diputacionalicante.sedeelectronica.es>, en el CATÁLOGO DE TRÁMITES EN EL PROCEDIMIENTO VOLUNTARIADO, Premios Provinciales de Solidaridad, o directamente pinchando en el siguiente enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/8ff08695-dc05-41ab-bb17-56cccf7cf94d>  
La solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad solicitante, con firma de representación de la entidad.

Para un correcto funcionamiento de la plataforma se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación, puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” que encontrará en la misma dirección web, apartado ENLACES DE INTERES / Ayuda a la Tramitación.

La presentación de las solicitudes, así como toda la documentación del certamen, se deberá realizar exclusivamente por medios electrónicos por quien ostente la representación de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), por conducto de la Base Nacional de Subvenciones (una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación) hasta las 23:59 horas del día 8 de octubre de 2025.

La presentación de cualquiera de los trabajos será siempre por cuenta de las entidades candidatas y bajo su exclusiva responsabilidad.

## **OCTAVA.- JURADO.**

8.1.- La selección y concesión de los premios objeto de las presente Convocatoria, se realizará a propuesta de un Jurado, nombrado y presidido por la Sra. Diputada del Área de Bienestar Social e Igualdad.

8.2.- El Jurado estará integrado por representantes de la Diputación de Alicante y por profesionales de reconocido prestigio en el ámbito del voluntariado, ajustando su actuación a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios, en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados a concurso en una determinada modalidad reúne los méritos suficientes para ser premiado o en caso de no presentarse ningún proyecto en



alguna modalidad. En estos casos, el Jurado podrá acordar conceder este premio en cualquier otra de las modalidades de la misma categoría con la dotación económica correspondiente, teniendo por tanto dicha modalidad más de un premiado.

8.4.- El fallo del Jurado se emitirá durante el transcurso de un acto que se celebrará en lugar, día y hora que se señale al efecto.

8.5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Las entidades concursantes por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

8.6.- Emitido el fallo, las actas del Jurado serán ratificadas por resolución de la Sra. Diputada del Área de Bienestar Social e Igualdad.

#### **NOVENA.- ENTIDADES Y PROYECTOS EXCLUIDOS.**

Quedarán excluidas del presente concurso:

- Las entidades que no se ajusten a ninguna de las categorías establecidas en la Base Segunda.
- Las entidades que, estando incluidas en alguna de las categorías de la Base Segunda, presenten proyectos/programas que no se correspondan con los indicados en la Base Tercera.
- Las entidades que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse el fallo del Jurado, así como también en la fecha previa al abono del premio.
- Quedan excluidos de los presentes premios, aquellos proyectos/actividades de Entidades que dispongan de una subvención de carácter nominativo en los presupuestos de la Diputación en los ejercicios 2024 y 2025.

#### **DÉCIMA.- PROYECTOS GANADORES.**

Una vez reunido el Jurado y seleccionado los proyectos ganadores, la Unidad de Cooperación y Voluntariado de la Diputación Provincia lo comunicará a las Entidades premiadas, poniendo en su conocimiento la fecha y hora del Acto de Entrega de los Premios, con el fin de que puedan asistir al mismo, o, en su caso, designar a la persona que le representará en dicho acto.

Para el abono del importe del premio, las Entidades premiadas deberán cumplir las condiciones que para el otorgamiento de subvenciones exige la legislación vigente (Ley General Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº118, de 27 de mayo de 2005).

Los ganadores del presente concurso en sus diferentes modalidades, ceden a la Diputación Provincial todos los derechos de reproducción y distribución, para la explotación exclusiva de los proyectos premiados, mediante cualquier modalidad de difusión y/o distribución, siempre con fines informativos y no lucrativos y haciendo constar el nombre de la Entidad premiada.

#### **DECIMOPRIMERA.- PROYECTOS NO PREMIADOS.**



La devolución de los proyectos presentados y no premiados se efectuará tan sólo a petición de sus autores/as o de las personas debidamente autorizadas, en el plazo de un mes a contar desde el momento en que se haga público el fallo del Jurado. Una vez transcurrido dicho plazo sin que éstos hubiesen sido retirados se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad en favor de la Diputación, quién podrá destruirlos o darles el destino que considere más oportuno.

#### **DECIMOSEGUNDA.- ABONO DE LOS PREMIOS.**

Para percibir pagos de la Diputación Provincial de Alicante, las entidades ganadoras del presente concurso habrán de estar dadas de alta en el registro de terceros, siendo este un requisito indispensable para el abono del premio. En caso de no estarlo, deberán presentar debidamente cumplimentada la ficha modelo de alta/modificación de terceros, junto con el certificado de titularidad de la cuenta a nombre de la entidad, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la resolución del concurso. Dicho modelo podrá descargarse desde la Sede electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, apartado Ficha de Alta/Modificación de Terceros.

Siendo un requisito indispensable para el abono, en caso de no presentar el Alta de Terceros en dicho plazo, se dejará sin efecto el premio concedido, mediante resolución de la Sra. Diputada del Área de Servicios Sociales e Igualdad.

#### **DECIMOTERCERA.- COMUNICACIÓN CON LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.**

La Diputación de Alicante no mantendrá ningún tipo de comunicación con los participantes, más que aquella que considere oportuna.  
Toda la información acerca del concurso será debidamente expuesta en la página web de la Diputación y en las Redes Sociales del La Dipu Social.

#### **DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES.**

La falsedad en los datos aportados por los participantes al concurso dará lugar a la exclusión inmediata del proyecto presentado. Si ésta se pusiera de manifiesto con posterioridad a la resolución del concurso y el proyecto afectado hubiera resultado premiado, el premio obtenido quedará sin efecto, procediéndose, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por tal concepto.

#### **DECIMOQUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de las presentes bases, sin ningún tipo de reservas, así como de todas las resoluciones que la Diputación de Alicante adopte.

En todo lo no previsto en las presentes bases, o dudas en la interpretación de las misma, el Jurado queda facultado para su resolución, así como en relación a las cuestiones incidentales que puedan suscitarse en el desarrollo del concurso, incluidas las reclamaciones que pudieran plantearse.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

